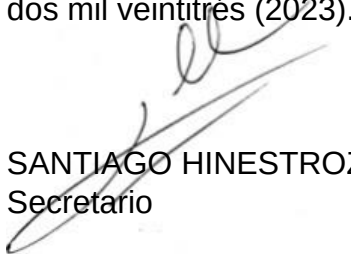




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00282-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito visible como archivo No. 29 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la terminación parcial del proceso respecto de la obligación No. 4938130453840153 por pago total de esta obligación junto con las respectivas costas a favor de su poderdante y se continúe el proceso respecto de la obligación No.304110001170.

En consecuencia, el Despacho accederá a la terminación parcial del proceso por causal invocada, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, por cuanto el escrito proviene de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de su apoderado judicial, el cual cuenta con facultad para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de las obligaciones que se encuentran a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en relación de la obligación contenida en el pagaré No. 4938130453840153.

SEGUNDO: Continuar el proceso respecto de las obligaciones contenidas en el título valor – pagaré- No. 304110001170.



TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, como quiera que la ejecución continua en relación con la obligación antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 03 de octubre de 2023.